



Consejo de Seguridad

Septuagésimo segundo año

8143^a sesión

Martes 19 de diciembre de 2017, a las 15.00 horas

Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Bessho	(Japón)
<i>Miembros:</i>	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Sr. Inchauste Jordán
	China	Sr. Wu Haitao
	Egipto	Sr. Aboulatta
	Estados Unidos de América	Sra. Haley
	Etiopía	Sr. Alemu
	Federación de Rusia	Sr. Safronkov
	Francia	Sr. Delattre
	Italia	Sr. Cardi
	Kazajstán	Sr. Umarov
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Rycroft
	Senegal	Sr. Seck
	Suecia	Sr. Skoog
	Ucrania	Sr. Yelchenko
	Uruguay	Sr. Bermúdez Álvarez

Orden del día

No proliferación

Carta de fecha 1 de diciembre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/1009)

Cuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2017/1030)

Carta de fecha 15 de diciembre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/1058)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

17-44993 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Se abre la sesión a las 15.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

No proliferación

Carta de fecha 1 de diciembre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/1009)

Cuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad (S/2017/1030)

Carta de fecha 15 de diciembre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/1058)

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante de Alemania a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a los siguientes ponentes a participar en esta sesión: el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, y la Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sra. Joanne Adamson.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: S/2017/1009, que contiene una carta de fecha 1 de diciembre de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015); S/2017/1030, que contiene el cuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad; y S/2017/1058, que contiene una carta de fecha 15 de diciembre de 2017 del Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015).

En esta sesión, el Consejo de Seguridad escuchará sendas exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, de la Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Excm. Sra. Joanne Adamson, y del Representante

Permanente de Italia, Sr. Sebastiano Cardi, en su calidad de Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015).

Tiene ahora la palabra el Sr. Jeffrey Feltman.

Sr. Feltman (*habla en inglés*): Casi dos años después del día de la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), nos encontramos en una encrucijada crítica. La sesión de hoy es una oportunidad importante para reflexionar detenidamente sobre los logros alcanzados y los desafíos que tenemos por delante.

Desde el 16 de enero de 2016, el Organismo Internacional de Energía Atómica ha informado al Consejo nueve veces de que el Irán sigue adhiriéndose a sus compromisos relacionados con la energía nuclear. Ante esa historia positiva de la aplicación del PAIC, el 13 de octubre el Presidente de los Estados Unidos decidió no certificar al Congreso que la suspensión de sus sanciones nacionales, en virtud del acuerdo es, en palabras del Presidente Trump,

“adecuada y proporcional a las medidas concretas y verificables adoptadas por el Irán con respecto a la terminación de su programa nuclear ilícito”.

Lamentablemente, esa decisión ha suscitado una considerable incertidumbre respecto del futuro del PAIC. El Secretario General puede estar seguro de que, durante la reciente séptima reunión de la Comisión Conjunta, los Estados Unidos, junto con los demás participantes, expresaron su adhesión constante a sus compromisos y subrayaron la necesidad de garantizar la plena y efectiva aplicación del acuerdo en todas sus partes, de buena fe y en un clima constructivo.

El apoyo que presta el Consejo de Seguridad al acuerdo es vital para garantizar la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán, así como la estabilidad regional e internacional. El acuerdo redundará en interés del régimen mundial de no proliferación y de la paz y la seguridad regionales e internacionales. Es también la mejor manera de satisfacer las aspiraciones del pueblo iraní mediante la oportunidad de tener una mayor colaboración económica con el mundo.

La comunidad internacional seguirá cuidadosamente lo que los participantes en el acuerdo del Consejo hagan en los próximos meses y años, y seguramente calibrarán sus propias acciones en consecuencia. Por esos motivos, el Secretario General alienta a los Estados Unidos a que mantengan su compromiso respecto del acuerdo y examinen las consecuencias más amplias para la región y más allá antes de adoptar nuevas medidas.

Asimismo, alienta a la República Islámica del Irán a que examine cuidadosamente las preocupaciones planteadas por otros participantes en el Plan. El Secretario General también alienta a la comunidad internacional a que siga apoyando la plena aplicación de ese acuerdo histórico y celebra las declaraciones positivas de muchos otros Estados Miembros en apoyo del plan.

Sr. Presidente: Le doy las gracias por la oportunidad de informar al Consejo de Seguridad sobre el cuarto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/1030). El informe fue presentado al Consejo el 8 de diciembre, de conformidad con el anexo B de la resolución 2231 (2015) y la nota de la Presidencia del Consejo, de fecha 16 de enero de 2016 (S/2016/44). De acuerdo con la orientación del Consejo de Seguridad, el informe del Secretario General se centra en la aplicación de las disposiciones contenidas en el anexo B de la resolución 2231 (2015). Me referiré ahora a las conclusiones más relevantes del cuarto informe.

En primer lugar, nuevamente, el Secretario General no ha recibido ningún informe sobre el suministro, la venta o la transferencia al Irán de artículos relacionados con la energía nuclear que contravengan las disposiciones de la resolución. Mientras tanto, los Estados Miembros están haciendo un mayor uso del mecanismo para las adquisiciones. Se han presentado al Consejo de Seguridad para su aprobación ocho propuestas nuevas relacionadas con la energía nuclear, con lo que el número total de propuestas presentadas desde el día de la aplicación asciende a 24. Esas propuestas han sido tramitadas de conformidad con los plazos establecidos a través de la resolución 2231 (2015), teniendo debidamente en cuenta la seguridad y confidencialidad de la información. Deseo aprovechar esta oportunidad para reconocer una vez más la excelente cooperación que mantenemos con el Servicio Europeo de Acción Exterior, especialmente con el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta.

En segundo lugar, en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones relacionadas con los misiles balísticos, en el informe ha quedado reflejada la información oficial proporcionada por los Estados Miembros sobre el lanzamiento que tuvo lugar en julio del vehículo de lanzamiento espacial Simorgh por la República Islámica del Irán y sobre varios lanzamientos de misiles balísticos por la República Islámica del Irán. En octubre y en noviembre se pidió a la Secretaría que hiciera dos visitas a la Arabia Saudita para examinar los restos de los misiles balísticos lanzados en Yanbu y Riad los días 22 de julio y 4 de noviembre, respectivamente.

Las autoridades sauditas determinaron que el Irán había participado en la producción de esos misiles, que se utilizaron en los ataques de julio y noviembre. Tomamos nota de la información presentada en la reciente conferencia de prensa de 14 de diciembre por la Embajadora Haley y de las declaraciones iraníes en respuesta.

En estos momentos, la Secretaría no está aún en condiciones de confirmar si esos misiles fueron misiles Qiam-1 iraníes —una variante del misil Scud— transferidos en contravención de la resolución 2231 (2015), según la evaluación de las autoridades sauditas. Sin embargo, el informe contiene observaciones preliminares que indican que, en primer lugar, los dos misiles tenían características similares, lo que apunta a un origen común; en segundo lugar, los misiles contenían características que concuerdan con los misiles de la familia Scud; en tercer lugar, los misiles tenían características reconocidas como compatibles con el misil Qiam-1; y, en cuarto lugar, uno de los misiles produjo una pieza similar a la de una entidad iraní que figura en la lista que se mantiene con arreglo a la resolución 2231 (2015). La Secretaría todavía está analizando la información disponible e informará al Consejo a su debido tiempo.

La Secretaría recomendó la celebración de una reunión conjunta del Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y del Consejo, en el formato 2231, en la que información de forma conjunta el Grupo de Expertos sobre el Yemen y la Secretaría sobre sus respectivas conclusiones en el momento oportuno. Es importante que el Consejo de Seguridad pueda examinar esta cuestión de manera integral y coherente, sobre la base de toda la información de que disponga.

En tercer lugar, en lo que respecta a las restricciones a las transferencias relacionadas con las armas, se pidió a la Secretaría que examinara las armas y materiales conexos incautados por los Estados Unidos en marzo de 2016. La Secretaría también recibió información sobre un buque de superficie no tripulado cargado con explosivos, que presuntamente fueron utilizados contra la coalición encabezada por la Arabia Saudita, y tuvo la oportunidad de examinar partes de sus sistemas de orientación y detonación. Se pidió también a la Secretaría que examinara dos vehículos aéreos no tripulados, que presuntamente se recuperaron en el Yemen tras el día de la aplicación.

La Secretaría cree que cerca de 900 de los fusiles de asalto incautados por los Estados Unidos son idénticos a los incautados por Francia, también en marzo de 2016, que la Secretaría había determinado que eran de origen iraní y habían sido enviados desde la República

Islámica del Irán. La Secretaría también cree que la mitad de los 200 lanzagranadas propulsados por cohetes tenían características similares a los lanzaproyectiles de granadas producidos en el Irán. Aún estamos analizando el resto de las armas halladas en el cargamento e informaremos oportunamente.

La Secretaría también pudo observar que los sistemas de orientación y detonación del buque de superficie no tripulado incluían una terminal informática con un teclado doble en inglés y farsi y características similares a las de los terminales producidos en el Irán. Asimismo, se observó que el sistema de detonación incluía artículos idénticos a los hallados a bordo del dhow *Adris* por los Estados Unidos en marzo de 2016 y que los cables eléctricos del mecanismo de detonación y del sistema de orientación tenían marcas que indicaban ser de fabricación iraní. Se proporcionará información actualizada en su debido momento.

La Secretaría observó que uno de los vehículos aéreos no tripulados, que las autoridades sauditas determinaron que se parecían a los Ababil-II hechos en el Irán, eran similares a otros vehículos aéreos no tripulados supuestamente incautados en el Yemen, como señalaron a nuestra atención los Emiratos Árabes Unidos. Esperamos con interés la oportunidad de examinar esos otros vehículos aéreos no tripulados a fin de determinar de manera independiente su origen.

En cuarto lugar, en el informe se destaca también la participación de la Organización de Industrias de Defensa en otra exhibición extranjera, el Salón Internacional de la Aviación y el Espacio, celebrada en la Federación de Rusia en julio. Se planteó la cuestión a la Federación de Rusia y se nos informó de que como resultado de una investigación realizada sobre la cuestión no se había encontrado ninguna acción que fuera incompatible con la resolución 2231 (2015).

El informe del Secretario General también contiene información sobre los viajes adicionales del General de División Qasem Soleimani, observando que el Consejo de Seguridad debe exhortar a los Gobiernos de los Estados Miembros pertinentes a que adopten las medidas necesarias para garantizar la adecuada aplicación de la prohibición de viajar y otras disposiciones del anexo B de la resolución 2231 (2015).

Antes de concluir, quisiera subrayar que la Secretaría examinó con detenimiento la información que la República Islámica del Irán presentó en su carta de fecha 28 de agosto, en la que se señalaba que la Ley de Lucha Contra los Adversarios de Estados Unidos

de América a través de Sanciones, promulgada el 2 de agosto, constituyó una violación de los párrafos 3, 4 y 5 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Consideramos que esa información no forma parte del ámbito de aplicación del informe, a menos que el Consejo de Seguridad nos indique otra cosa.

Para concluir, quisiera dar las gracias al Excmo. Embajador Sebastiano Cardi, de Italia, por su exitoso mandato como Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015) durante este difícil año. Asimismo, quisiera aprovechar esta oportunidad para desear lo mejor al Excmo. Embajador del Reino de los Países Bajos, Sr. Karel Jan Gustaaf van Oosterom, quien asumirá la función de Facilitador el 1 de enero de 2018, y asegurarse que puede contar con el pleno apoyo de la Secretaría.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Feltman por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra la Sra. Adamson.

Sra. Adamson (*habla en inglés*): Tengo el honor, una vez más, de dirigirme al Consejo de Seguridad en el día de hoy en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC).

En primer lugar, quisiera dar las gracias al Secretario General, así como al Embajador Sebastiano Cardi, de Italia, quien actúa como Facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015), por su excelente cooperación. Permítaseme también expresar nuestra gratitud a nuestros colegas de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad por su apoyo inquebrantable, en particular en lo que respecta la gestión del Mecanismo para las Adquisiciones. Asimismo, quisiera recalcar mi agradecimiento por su labor en la preparación del informe más reciente del Secretario General (S/2017/1030) sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015).

A medida que nos acercamos al segundo aniversario del Día de Aplicación del PAIC —el 16 de enero de 2016— creo que es acertado decir que nos encontramos en una coyuntura crítica. El 13 de octubre, el Presidente Trump anunció su decisión de no certificar el cumplimiento por el Irán de la legislación interna de los Estados Unidos. Respetamos que haya tenido lugar en el contexto de la legislación nacional de los Estados Unidos, pero esta declaración ha creado incertidumbre sobre el compromiso continuo de los Estados Unidos con el PAIC. En respuesta a ese anuncio, la Unión Europea subrayó que

espera la aplicación plena y eficaz del acuerdo por todas las partes. Esa opinión fue expresada por la Alta Representante Mogherini y todos los Ministros de Relaciones Exteriores y los Jefes de Estado y de Gobierno de los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

Desde el día de aplicación del PAIC, se han celebrado siete reuniones de la Comisión Mixta del PAIC, presididas por el Secretario General del Servicio Europeo de Acción Exterior, en nombre de la Alta Representante/Vicepresidenta, en las que se supervisó la aplicación y se proporcionó orientación sobre varias cuestiones relativas a la aplicación. La reunión más reciente tuvo lugar en Viena, el 13 de diciembre, y me complace informar de que todos los participantes expresaron su continua adhesión a sus respectivos compromisos asumidos en virtud del PAIC. Destacaron la importancia de asegurar la aplicación efectiva de todas las secciones del acuerdo, de buena fe y en un entorno constructivo.

El PAIC es una prioridad estratégica clave, no solo para la seguridad europea, sino también para la seguridad regional y mundial. Si bien la comunidad de naciones se enfrenta nuevamente a la amenaza de la capacidad nuclear incontrolada, el PAIC se ha convertido en un ejemplo de medio pacífico para resolver las cuestiones relativas al régimen internacional de no proliferación. Un número abrumador de asociados de todo el mundo —en Asia, África, América Latina y el Pacífico— han señalado que comparten la opinión de que el PAIC debe preservarse y aplicarse plenamente. La Unión Europea está plenamente de acuerdo con la evaluación del Secretario General en el sentido de que redundará en interés de la comunidad internacional en general que el PAIC, un logro de la diplomacia multilateral, supere las dificultades de la aplicación, consolidando así nuestro compromiso colectivo respecto de la diplomacia y el diálogo.

El PAIC funciona según lo previsto. Como único órgano con mandato del Consejo de Seguridad para emprender la necesaria verificación y vigilancia nuclear del Irán en relación con los compromisos asumidos con arreglo al PAIC, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ha publicado nueve informes —el más reciente el 13 de noviembre— en que se confirma que el Irán está cumpliendo sus compromisos en virtud del acuerdo. El programa nuclear del Irán responde a un sólido mecanismo de supervisión, verificación y transparencia. De conformidad con los compromisos del Irán en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, el país estará obligado a aplicar los Acuerdos de Salvaguardias Amplias del OIEA y sus Protocolos Adicionales, lo que permitirá al Organismo

continuar supervisando las actividades nucleares del Irán y dar garantías del carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear del Irán.

Sin embargo, aunque el PAIC está funcionando, una serie de cuestiones graves fuera del acuerdo ensombrecen su alcance. La situación en la región ha empeorado claramente en los últimos meses y, en reiteradas ocasiones, la Unión Europea ha exhortado a todas las partes a que atenúen el tono de su retórica actual y encuentren elementos comunes que fundamenten sus relaciones de buena vecindad. La Unión Europea sigue de cerca los acontecimientos relativos a los lanzadores de misiles balísticos dirigidos contra el territorio del Reino de la Arabia Saudita, y alienta a la Secretaría a que recabe más información al respecto. Exhorto a todos los agentes de la región y fuera de ella a que hagan todo lo posible por contener la tendencia actual a la violencia y el conflicto. Lo que necesitamos, sobre todo, es que todos los agentes demuestren su pleno compromiso de encontrar una solución pacífica a los problemas existentes.

La Unión Europea tiene una larga trayectoria en lo que se refiere a expresar su preocupación por el aumento del poderío militar en la región, incluido el programa de misiles del Irán. La Unión Europea ha exhortado en reiteradas ocasiones al Irán a que se abstenga de realizar actividades que puedan contribuir a profundizar la desconfianza, como los ensayos de misiles balísticos, que son incompatibles con la resolución 2231 (2015), y de hacer declaraciones en que se haga referencia a este aspecto. La situación en la región, incluida la cuestión de los misiles balísticos, deben abordarse como prioridad fuera del marco del PAIC. Sin duda, el desmantelamiento de un acuerdo nuclear que está funcionando no nos pondría en mejores condiciones para debatir todo el resto. La Unión Europea está dispuesta a promover y apoyar activamente las iniciativas que garanticen una mayor estabilidad del entorno regional, pacífico y seguro.

Además de las obligaciones nucleares del Irán, que se exponen en el anexo 1 del PAIC, y los elementos relacionados con el levantamiento de las sanciones, que figuran en el anexo 2, permítaseme referirme a las cuestiones relacionadas con el anexo 3 del Acuerdo, que abarca la cooperación nuclear civil. La Unión Europea considera que el anexo 3 es clave para el equilibrio general del Acuerdo y fundamental para el objetivo general de garantizar el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear iraní.

La Unión Europea trabaja con el Irán sobre la base de una declaración de la Unión Europea y el Irán

relativa a la cooperación nuclear civil, aprobada en abril de 2016, en una serie de proyectos concretos centrados en la seguridad nuclear y la investigación. El mes pasado, se celebró en Isfahán el segundo Seminario de alto nivel de la Unión Europea y el Irán sobre la cooperación nuclear internacional: Avances y expectativas, desarrollando más a fondo el concepto de que la cooperación nuclear civil y la adhesión a las normas internacionales sobre gobernanza nuclear deben ir de la mano. Si bien el Irán ejecuta proyectos sobre el terreno y realiza investigaciones, también adopta medidas para adherirse al marco reglamentario nuclear internacional. Esas medidas deben ser alentadas y apoyadas.

Ahora me centraré en la presentación de información relacionada con el anexo B de la resolución 2231 (2015), en particular sobre la labor del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, que se encarga de examinar las propuestas de los Estados que desean participar en actividades con el Irán que estén relacionadas con usos finales civiles nucleares o no nucleares. Desde el Día de Aplicación, el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones, que está integrado por representantes del grupo E3+3 y representantes del Irán, y bajo la dirección de un coordinador designado por la Alta Representante de la Unión Europea, ha estado en pleno funcionamiento. No fue tarea fácil establecer un nuevo mecanismo de autorización, tras un largo período de prohibición. Como resultado de los esfuerzos de divulgación y como prueba de que el mecanismo funciona, el número de Estados interesados en transferencias al Irán ha aumentado, al igual que el número de países que presentan propuestas.

La transparencia ha sido uno de nuestros principios rectores durante las negociaciones y un pilar del PAIC. De conformidad con el párrafo 6.10 del anexo 4 del PAIC, la Comisión Conjunta informa al Consejo de Seguridad cada seis meses sobre la situación de las decisiones del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y cualquier problema relativo a la aplicación. En ese contexto, el 1 de diciembre, el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones presentó al Facilitador, en nombre de la Comisión Conjunta, su cuarto informe bianual. El informe tiene por objeto proporcionar al Facilitador y a los miembros del Consejo de Seguridad un panorama general de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones del 13 de junio al 30 de noviembre. El informe ha sido distribuido como documento S/2017/1009.

Durante ese período, el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones siguió trabajando intensamente para seguir desarrollando las modalidades operacionales del

Grupo. También ha intensificado su labor para ser lo más transparente posible, sin comprometer la confidencialidad al tender la mano a los Estados Miembros y promover una mejor comprensión de sus metas, objetivos y proceso de examen, que son parte del complejo sistema de equilibrio de poderes del PAIC.

Además, es importante subrayar que el funcionamiento adecuado del mecanismo para las adquisiciones debe estar garantizado. Se deben evaluar las propuestas sobre la base de sus méritos técnicos pues el objetivo del mecanismo para las adquisiciones es apoyar la transferencia de productos delicados al Irán, velando al mismo tiempo por que no puedan ser utilizados indebidamente. El mecanismo para las adquisiciones está dispuesto a recibir más propuestas de transferencia, y estamos dispuestos a seguir apoyando a los países y las autoridades interesadas en esas transferencias. Con ese fin, nuestros esfuerzos de divulgación continuarán, junto con los colegas de la secretaría del Consejo de Seguridad y el Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015).

Permítaseme concluir exhortando a todas las partes a que mantengan de buena fe su compromiso respecto de la plena aplicación del PAIC, así como de la resolución 2231 (2015), en todas sus dimensiones. Los mismos valores encarnados por la comunidad de las Naciones Unidas son los elementos básicos del Plan de Acción Integral Conjunto, que nos ha permitido abordar una cuestión relacionada con la proliferación nuclear de manera pacífica. Debemos seguir aprovechando ese logro de la diplomacia multilateral, que es la mejor esperanza para la seguridad y la estabilidad en la región. Como siempre, el Coordinador de la Comisión Conjunta está dispuesto a trabajar con los órganos de las Naciones Unidas y con los Estados Miembros para apoyar los objetivos del PAIC.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Sra. Adamson por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el Embajador Cardi.

Sr. Cardi (Italia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias de manera especial por haber convocado esta sesión. También doy las gracias al Secretario General Adjunto, Sr. Jeffrey Feltman, y a la Embajadora Joanne Adamson, por sus exposiciones informativas.

Hoy me referiré a tres aspectos de mi informe correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de diciembre de 2017: en primer lugar, las actividades del Consejo de Seguridad en el formato 2231; en segundo lugar, la supervisión de la aplicación de la

resolución 2231 (2015); y, en tercer lugar, los acontecimientos que han tenido lugar en el mecanismo para las adquisiciones. La versión íntegra del informe ha sido distribuida a los miembros del Consejo y este ha sido publicado con la signatura S/2017/1058.

Los días 23 de junio y 13 de diciembre de 2017, el Consejo de Seguridad se reunió, bajo el formato 2231, para examinar las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes tercero y cuarto del Secretario General (S/2017/515 y S/2017/1030) sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). El 14 de julio celebré una reunión abierta de carácter técnico para informar a los Estados Miembros acerca de la aplicación de la resolución 2231 (2015) y mejorar su comprensión sobre las oportunidades y obligaciones inherentes a esta. El Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta y la Secretaría también participaron en la reunión informativa. El 8 de septiembre, el Consejo de Seguridad celebró una reunión bajo el formato 2231 para abordar el lanzamiento efectuado el 27 de julio por la República Islámica del Irán del vehículo de lanzamiento espacial Simorgh, así como las diversas cartas dirigidas al Consejo de Seguridad en ese sentido. Resumiré nuestro debate en la segunda parte de mi exposición informativa.

De conformidad con el párrafo 4 de la resolución, en agosto y en noviembre, el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica presentó dos informes trimestrales sobre las actividades de verificación y vigilancia (véase S/2017/777 y S/2017/994). En ambos informes trimestrales, el Organismo afirmó que la República Islámica del Irán no había seguido construyendo el reactor existente de investigación de agua pesada de Arak basado en su diseño original, no tenía más de 130 toneladas métricas de agua pesada, no tenía más de 5.060 centrifugadoras que han permanecido instaladas en 30 cascadas en la planta de enriquecimiento de combustible de Natanz, no había enriquecido uranio por encima del 3,67% de U-235, no había realizado ninguna actividad de enriquecimiento de uranio o ninguna actividad conexas de investigación y desarrollo en la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow; y que no había ningún material nuclear en la planta.

En su informe de noviembre de 2017, el Organismo confirmó que seguía realizando evaluaciones sobre la ausencia de materiales y actividades nucleares no declaradas para la República Islámica del Irán, entre otras cosas, mediante la realización de visitas de acceso complementario en virtud del Protocolo Adicional a todos los emplazamientos y lugares de la República Islámica del Irán que necesitaba visitar.

El 8 de septiembre, durante una reunión bajo el formato 2231, el Consejo de Seguridad se ocupó del lanzamiento por el Irán el 27 de julio del vehículo de lanzamiento espacial Simorgh. En el debate se pusieron de manifiesto diversas opiniones. Algunos representantes consideraron que ese lanzamiento era incompatible con la resolución 2231 (2015), ya que la tecnología utilizada estaba estrechamente relacionada con los misiles balísticos, y que el Simorgh, si se configuraba como un misil, era “intrínsecamente capaz” de transportar armas nucleares. Otros Estados Miembros señalaron que el Simorgh no estaba concebido para lanzar armas nucleares y que no podía modificarse para ese fin, y que en la resolución 2231 (2015) se exhorta a abstenerse de llevar a cabo actividades relacionadas con misiles balísticos, pero no las prohíbe.

Durante el período que abarca el informe, tres Estados Miembros enviaron comunicaciones al Consejo de Seguridad en las que se alegaba la transferencia y actividades llevadas a cabo por el Irán que correspondían a las restricciones previstas en la resolución 2231 (2015). Estas se incluyen en detalle en un listado en mi informe, junto con las respuestas de la Misión del Irán ante las Naciones Unidas. Desde el día de la aplicación, cuatro Estados Miembros, pertenecientes a tres grupos regionales distintos, incluidos Estados que no participan en el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), han presentado al Consejo de Seguridad un total de 24 propuestas para participar actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015), o permitir las. La constante presentación al Consejo de propuestas relacionadas con la energía nuclear es una muestra de la constante confianza de los Estados Miembros en el mecanismo para las adquisiciones. También me complace señalar que, en promedio, las propuestas se tramitaron a través del mecanismo para las adquisiciones en menos de 49 días.

El 1 de agosto, el Consejo de Seguridad actualizó la lista de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología cuyo suministro, venta o transferencia al Irán requieren la aprobación previa del Consejo, caso por caso, de conformidad con el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015).

A medida que nos acercamos al segundo aniversario del día de la aplicación, la transparencia, la orientación práctica y la divulgación siguen siendo una prioridad. En ese sentido, la reunión informativa abierta para los Estados Miembros sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), celebrada el 14 de julio, fue una de las numerosas actividades de concienciación, centrándose en el mecanismo para las adquisiciones.

Por último, dado que este es mi tercer y último informe sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), y me estoy acercando, naturalmente, al final de mi mandato anual como Facilitador, para concluir, permítaseme decir que confío en que la comunidad internacional seguirá actuando de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2231 (2015), en la que se exhorta a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales y organizaciones internacionales a que adopten las medidas oportunas para apoyar la aplicación del PAIC.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Cardi por su exposición informativa.

Tienen ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones.

Sra. Haley (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Este debate no podría haber sido más oportuno. Esta mañana llegaron informes de que militantes huzíes en el Yemen habían disparado otro misil a Arabia Saudita. Según los propios huzíes, iba dirigido contra una reunión de dirigentes de la Arabia Saudita en Riad, en una zona donde hay muchas oficinas gubernamentales. Afortunadamente, el misil fue interceptado antes de poder alcanzar el objetivo pretendido, pero el propio hecho de que se haya perpetrado el ataque es una sirena roja intermitente para el Consejo. Esta no es la primera vez que los huzíes han lanzado misiles contra civiles en un país pertenecientes al Grupo de los 20 (G-20) y, si no actuamos, no será la última. Si bien todavía no tenemos suficiente información sobre este ataque concreto, tiene todas las características de los ataques anteriores perpetrados con armas proporcionadas por el Irán. Es solo una cuestión de tiempo que uno de estos misiles alcance su objetivo. Si no actuamos, perderemos la oportunidad de impedir nuevos actos de violencia del Irán.

Tenemos ante nosotros el cuarto informe del Secretario General (S/2017/1030) en el que se señala que la resolución 2231 (2015) no se ha cumplido plenamente, y se trata del informe más grave hasta la fecha. En el informe se demuestra que el Irán está transfiriendo armas ilegalmente. Sé que muchos Estados Miembros pusieron un gran empeño en el acuerdo nuclear con el Irán, pero esto no debe hacer que miremos hacia otro lado en lo que respecta a las graves cuestiones de índole no nuclear como la venta de armas, los ensayos con misiles balísticos y el apoyo al terrorismo. El informe fue elaborado antes de los últimos ataques, pero en él se apunta a la existencia de pruebas de que los misiles disparados desde el Yemen hacia la Arabia Saudita este año proceden del Irán. Se observa que las armas que los

Estados Unidos confiscaron en un buque en el Golfo de Omán eran idénticas a las requisadas previamente por Francia y cuyo origen —tal como determinaron las Naciones Unidas— es iraní.

En el informe se describe un teclado bilingüe inglés-farsi que formaba parte del sistema de dirección de un vehículo no tripulado de superficie empleado contra la coalición de la Arabia Saudita en el Yemen. Esa es solo una prueba de entre muchas de la que se deduce que los sistemas de detonación y dirección del arma fueron fabricados por el Irán. Hay muchas más pruebas. Los Estados Unidos y nuestros asociados no escatimaron esfuerzos para apoyar la investigación del Secretario General. Compartimos nuestros servicios de inteligencia y hemos insistido en que se empleen las normas más estrictas de evidencias y de metodología. Por consiguiente, acogemos con beneplácito este informe y las pruebas que se presentan en él.

Para respaldar sus conclusiones, los Estados Unidos adoptaron la medida extraordinaria de mostrar, en un entorno público, el equipo militar recuperado directamente en los ataques militares perpetrados contra nuestros asociados en la región. La semana pasada mostramos estas evidencias en Washington, D.C. Casi una docena de países enviaron delegaciones a verlas. Los miembros del Congreso las están examinando en estos momentos. Invitamos a todo el Consejo de Seguridad a ver esta ingente y convincente información sobre las violaciones del Irán.

El material habla por sí mismo. Las pruebas son innegables. En el informe del Secretario General se hace referencia a los restos de los misiles disparados por los militantes huzíes desde el Yemen a la Arabia Saudita en julio y noviembre. El inventario expuesto en el almacén en Washington D.C. despeja cualquier duda sobre la procedencia iraní de los misiles. Los restos de los misiles recuperados en la Arabia Saudita procedían de misiles iraníes Qiam-I. Existen numerosos indicios: desde la ausencia de aletas de cola en la base del misil —de las que solo carecen los misiles iraníes— al logotipo de un fabricante militar iraní de defensa grabado en un lateral. El hecho de que estos misiles fueran trasladados desde el Irán y disparados por un grupo de militantes debería preocuparnos seriamente. El objetivo que se pretendía alcanzar con los misiles lanzados el 4 de noviembre debería preocuparnos aún más. Se trataba del aeropuerto civil de Riad. Cientos de civiles inocentes podrían haber sido asesinados. Imagínense que el objetivo hubiera sido el aeropuerto John F. Kennedy o un aeropuerto de París o Bruselas.

En el almacén también se conserva material de misiles dirigidos antitanque de fabricación iraní, que los huzíes han utilizado para destruir edificios, un vehículo aéreo no tripulado denominado dron kamikaze y material de una embarcación de explosivos Shark-33. Esas embarcaciones llevan una cabeza de misil en su interior que ha abierto boquetes de dos metros de ancho en el costado de buques, matando e hiriendo a numerosos trabajadores. Todas estas armas recuperadas de los ataques perpetrados y planificados contra un país del G-20 fueron fabricadas por industrias armamentista iraníes vinculadas al Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica. Hemos hecho pública esta información porque el comportamiento destabilizador del Irán no cesa de aumentar. Seguirá creciendo a menos que impongamos un costo mayor por desafiar a la comunidad internacional.

La paz y la seguridad internacionales dependen de nuestra colaboración para dar a conocer las acciones hostiles del régimen iraní y exigir cuentas por ellas. Los Estados Unidos seguirán compartiendo la información de que disponemos con las Naciones Unidas y otras partes para combatir esta amenaza, pero el esfuerzo de una nación no es suficiente. Todos debemos colaborar para dar a conocer los crímenes cometidos por el régimen de Teherán y hacer todo lo que sea necesario para garantizar que capten el mensaje. Si no lo hacemos, el Irán arrastrará al mundo a un peligroso conflicto regional.

Sobre la base de las violaciones mencionadas en el informe del Secretario General, contamos con unas pocas opciones para ejercer presión sobre el Irán a fin de que este modifique su comportamiento. El Consejo de Seguridad puede endurecer las disposiciones de la resolución 2231 (2015). Podremos aprobar una nueva resolución que deje en claro que se prohíbe al Irán realizar cualquier actividad relacionada con misiles balísticos. Podemos estudiar la posibilidad de imponer sanciones al Irán en respuesta a sus claras infracciones del embargo de armas en el Yemen. Podemos exigir responsabilidades al Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica por las violaciones de numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad. En los próximos días seguiremos estudiando esas opciones, así como otras, con nuestros colegas. Debemos hablar con una sola voz para hacer frente a las amenazas a la paz iraní. Al hacerlo, también debemos dejar algo claro —y lo señalo ahora—, a saber, que la culpa no es del pueblo iraní. Ellos son víctimas de su propio Gobierno.

Quisiera añadir una última observación acerca del Plan de Acción Integral Conjunto. En el informe del Secretario General se dedica una gran parte del mismo a analizar el cumplimiento del acuerdo nuclear por parte

del Irán. Si bien no se pretendía que el Plan abordara directamente las actividades no nucleares del Irán, todos debemos reconocer que en la resolución 2231 (2015) se abordan esas actividades y ese extremo queda aclarado en el informe del Secretario General. Aunque los Estados Unidos siguen manteniendo sus compromisos en virtud del Plan, la comunidad internacional también debe exigir la plena aplicación de la resolución 2231 (2015) en respuesta a las peligrosas violaciones del Irán. No debemos permitirnos el lujo de depender del acuerdo nuclear o tratar al Irán de forma distinta a la que trataríamos a cualquier otro país que incumpliera una resolución.

En la actualidad, sobre la base del informe de las Naciones Unidas, tenemos la oportunidad de encarar al régimen iraní por sus acciones, que infringen claramente las resoluciones del Consejo de Seguridad. La comunidad internacional debe demostrar que estamos comprometidos a garantizar que el Irán rinda cuentas por todas las actividades infames que ha llevado a cabo. El Consejo de Seguridad debe hacer un seguimiento de las violaciones enumeradas en el informe del Secretario General.

Sr. Aboulatta (Egipto) (*habla en árabe*): En primer lugar, permítaseme expresar mi agradecimiento al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, por su valiosa exposición informativa.

La delegación de Egipto ha examinado con su interés el cuarto informe (S/2017/1030) del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). Egipto reitera la necesidad de que el Consejo de Seguridad continúe cumpliendo con su responsabilidad de supervisar de forma minuciosa e integral la aplicación de la resolución 2231 (2015), de manera que se garantice que el Irán cumpla con sus compromisos asumidos tanto en la esfera de la no proliferación nuclear como en las otras esferas contempladas en la resolución. El Consejo también debe supervisar cuidadosamente la coherencia de las políticas y el comportamiento del Irán con las diversas resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Oriente Medio, que constituyen un todo indivisible.

Egipto subraya que el seguimiento de la aplicación de la resolución 2231 (2015) no es un asunto que concierna únicamente a los participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto. A todos los Estados miembros del Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas, especialmente a los países del Oriente Medio, les interesa garantizar la aplicación apropiada y plena de la resolución, que ahora es parte integral de los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del fomento de la paz y la seguridad en la región.

Si bien Egipto toma nota del contenido del informe con respecto a la capacidad del Organismo Internacional de Energía Atómica para verificar la no desviación de materiales nucleares declarados desde actividades nucleares con fines pacíficos, mi delegación reitera la necesidad de que las políticas del Irán sean coherentes y compatibles con el tenor y el espíritu de esa resolución y todas las demás esferas contempladas en él, incluido el anexo B. Instamos al Irán a que trabaje para fomentar la confianza y ponga fin de inmediato a cualquier actividad que pudiera desestabilizar y alimentar las divisiones sectarias en varios Estados árabes.

El contenido del informe del Secretario General relativo a las violaciones por el Irán de numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 2231 (2015) y 2140 (2014) —algunas violaciones ya han sido confirmadas, mientras otras aún están siendo investigadas— ofrece pruebas convincentes de la necesidad de que el Consejo intensifique sus esfuerzos para dar seguimiento a esa información y cumpla sin demora sus responsabilidades en relación con esas violaciones a fin de preservar la paz y la seguridad regionales e internacionales.

A Egipto le preocupan de manera particular la información y las pruebas relacionadas con el suministro por el Irán de armas y misiles a las milicias, alentándolas a utilizar esas armas contra países vecinos, en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad, los principios de las Naciones Unidas y las normas más elementales de buena vecindad. Otra cuestión desconcertante que se menciona en el informe es el desafío del Irán a otras sanciones relacionadas con la prohibición de viajar y la congelación de activos. En ese contexto, Egipto pide la pronta conclusión de las investigaciones que lleva a cabo la Secretaría para determinar si los misiles disparados por los huzíes desde el Yemen contra el Reino de Arabia Saudita son de origen iraní.

Egipto también apoya la implementación de las importantes recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General a fin de que el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas puedan asumir sus responsabilidades, incluso mediante la valoración de medidas que pudieran complementar el acuerdo nuclear y reducir la amenaza que representa el Irán para la paz y la seguridad regionales e internacionales, así como su injerencia en los asuntos de los Estados vecinos y del Oriente Medio.

El Oriente Medio es ya una de las regiones del mundo más afectadas por la violencia y la inestabilidad.

Por consiguiente, debemos hacer todo lo posible para evitar un mayor deterioro de la situación. En ese sentido, hacemos hincapié en que la preservación del acuerdo nuclear no implica en modo alguno pasar por alto cualquier violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad o la adopción de medidas que amenacen la paz y la seguridad.

Sr. Bermúdez Álvarez (Uruguay): Doy las gracias al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, por la presentación del cuarto informe del Secretario General sobre la implementación de la resolución 2231 (2015) (S/2017/1030). Agradezco, de igual modo, las exposiciones de la Encargada de Negocios de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sra. Joanne Adamson; y del Representante Permanente de Italia, Sr. Sebastiano Cardí, en su calidad de facilitador de la resolución 2231 (2015). Al igual que en ocasiones anteriores, la información proporcionada en esos informes presenta algunos elementos positivos que merecen ser destacados, algunos desafíos y también elementos que son motivo de preocupación.

El Uruguay es un país fuertemente comprometido con la no proliferación y el fortalecimiento del régimen de desarme, de lo cual los presentes han sido testigos durante estos últimos dos años. Como es ya sabido —pero no está de más recordarlo— el Uruguay nunca ha poseído ni tiene intenciones de poseer armas nucleares. Somos miembros de la primera zona libre de armas nucleares del mundo en virtud del Tratado de Tlatelolco, que este año celebró su medio siglo, y miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL), que agrupa a los 33 Estados de la región que son signatarios de dicho Tratado. Somos también parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Por todo lo anterior, el Uruguay acogió con satisfacción y optimismo la firma del Plan de Acción Integral Conjunto, el 14 de julio de 2015, entre el Irán y los países del grupo de los cinco más Alemania, en relación con el programa nuclear iraní. A juicio de mi país, este acuerdo constituyó un logro clave para la no proliferación, así como una contribución significativa a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, eliminando de igual modo uno de los principales focos de tensión en la más que agitada región del Oriente Medio. Este acuerdo demuestra, quizás más que ningún otro firmado en los últimos años, que, con voluntad política y transitando por el camino de la diplomacia y la negociación, se pueden lograr resultados positivos, aún en los casos en los que *a priori* estos parecen muy lejanos.

El Uruguay expresa su plena satisfacción por los avances registrados en la implementación del Plan de Acción Integral Conjunto, así como por la forma en que se vienen desarrollando las actividades de verificación y vigilancia del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en el Irán. Los nueve informes trimestrales sucesivos del OIEA sobre este tema confirman que la República Islámica del Irán ha cumplido hasta la fecha con las disposiciones del acuerdo. Del mismo modo, resulta fundamental que todas las partes que forman parte del acuerdo cumplan con sus disposiciones y con las de la resolución 2231 (2015), incluidos sus anexos A y B.

Vemos con preocupación las denuncias incluidas en el informe sobre la posible violación por el Irán de algunas de las disposiciones del anexo B de la resolución 2231 (2015). Todas las actividades con misiles balísticos que lleva a cabo el Irán tienen el potencial de incrementar las tensiones en la región, por lo que hacemos un llamado a sus autoridades a extremar los cuidados en sus acciones. En relación con el cuarto informe del Secretario General, reiteramos que es nuestro interés que, además del detallado análisis sobre el cumplimiento por el Irán del anexo B de la resolución 2231 (2015), se incluya también en futuras instancias información relativa al anexo A, que contiene, ni más ni menos, el propio Plan de Acción Integral Conjunto y los compromisos que todas las partes en el acuerdo han asumido, incluido el levantamiento de las sanciones al Irán.

Para finalizar, diré que el Uruguay continúa haciendo un llamado a todas las partes en el acuerdo a adoptar todas las medidas necesarias estipuladas en la resolución 2231 (2015) y a cumplir con sus disposiciones a fin de no poner en riesgo el histórico acuerdo alcanzado en 2015, producto de más de dos años de muy intensas negociaciones. En tal sentido, instamos a las partes a actuar con extrema moderación y cautela y a abstenerse de emprender cualquier acción contraria a lo acordado y posteriormente endosado por este Consejo de Seguridad. El informe del Secretario General es muy claro en el sentido de que los actos ejecutivos y legislativos nacionales de las partes en el acuerdo no afectarán la validez del plan ni los compromisos respectivos de los participantes que figuran en él.

Lamentamos que esas medidas estén creando incertidumbre sobre el futuro de este acuerdo, que, por su importancia y buen funcionamiento hasta la fecha, debe ser protegido y defendido como un logro de toda la comunidad internacional. El Consejo de Seguridad, como garante de la paz y la seguridad internacionales, deberá velar en el futuro por el pleno cumplimiento del Plan de Acción Integral Conjunto y de la resolución 2231 (2015).

Sr. Delattre (Francia) (*habla en francés*): Para comenzar, permítaseme dar las gracias a la Presidencia japonesa por convocar esta sesión. Doy las gracias también al Secretario General Adjunto, Sr. Jeffrey Feltman, y a la Representante de la Unión Europea por sus exposiciones tan esclarecedoras. También deseo agradecer particularmente al facilitador italiano y a su equipo, cuyo trabajo encomio encarecidamente.

Durante años el Consejo ha trabajado con al resto de la comunidad internacional para edificar un sistema de seguridad colectiva fuerte y sostenible, en el centro del cual se encuentra la estructura actual de no proliferación, a cuya consolidación hemos contribuido todos. Hoy, esa estructura se basa en instrumentos internacionales sólidos, con los que todos estamos comprometidos, cuya piedra angular es el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El acuerdo nuclear concertado con el Irán el 14 de julio de 2015, en Viena, se inscribe en ese marco y debe fortalecerlo.

El Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) entró en vigor hace dos años. Su adopción, aprobada por el Consejo de Seguridad con arreglo a la resolución 2231 (2015), nos ha permitido responder de manera sólida a una mayor crisis de proliferación, lo que garantiza que por más de diez años el programa nuclear iraní no se utilizará con fines militares. Este es un paso esencial tanto en nuestros esfuerzos internacionales de no proliferación como en pro de la paz y la seguridad internacionales. El PAIC está bien establecido, y la decisión de los Estados Unidos de no proceder a la certificación prevista en su legislación nacional no cambia la situación. El PAIC sigue vigente y debe aplicarse plenamente. No obstante, la decisión ha generado incertidumbre, como se menciona en el informe del Secretario General (S/2017/1030). Todas las partes en el acuerdo deben cumplirlo en beneficio de la comunidad internacional, que debe hacer frente a otras crisis de proliferación, y porque el respeto de los compromisos contraídos voluntariamente es un aspecto fundamental de las relaciones internacionales.

El PAIC y la resolución 2231 (2015) están estrechamente vinculados. En ese sentido, Francia acoge con beneplácito el informe sólido y equilibrado del Secretario General sobre la aplicación de esta resolución. Garantizar el seguimiento continuo de los compromisos del Irán en la resolución es esencial para que la comunidad internacional siga la situación con toda la atención necesaria. Francia ha participado de manera activa en las negociaciones para alcanzar un acuerdo sólido sobre el programa nuclear iraní y aprobado en la resolución 2231 (2015). En numerosas ocasiones hemos expresado

nuestro firme apoyo a ambos documentos y a la aplicación plena y efectiva por todas las partes. En octubre pasado Francia tuvo la ocasión de recordarlo por la voz del Presidente Macron, conjuntamente con el Primer Ministro británico y la Canciller alemana. El Irán no ha violado sus compromisos nucleares en virtud del PAIC. Quiero poner de relieve que, en su informe del 13 de noviembre, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) no identificó ninguna violación iraní de sus compromisos nucleares para el período de verificación. Francia apoya plenamente los notables esfuerzos de supervisión y verificación del OIEA, y también acogemos con beneplácito las indicaciones sobre el buen funcionamiento de la cadena de suministro.

Sin embargo, debe quedar claro para todos que los compromisos asumidos hace más de dos años no se limitan al marco del PAIC ni al ámbito nuclear sobre el fondo. Así como sería un error denunciar, también sería irresponsable aplicar de manera selectiva las disposiciones de la resolución que lo respaldan. El Irán debe respetar la totalidad de los compromisos contraídos en virtud de la resolución 2231 (2015), ya que se había comprometido a su aplicación. La larga lista de información que figura en el informe del Secretario General sobre los casos de incumplimiento constante del Irán de muchas de sus importantes disposiciones es motivo de profunda preocupación.

En primer lugar, figura la continuación por el Irán de su programa de misiles balísticos y su transferencia de capacidades de misiles balísticos en la región, actividades que son motivo de creciente preocupación para mi país. Contribuyen a la desestabilización de la región y ponen en peligro los intereses de seguridad de los países de la región. Los recientes ensayos y lanzamientos de misiles capaces de transportar ojivas nucleares, como los del 18 de junio y el 4 de julio, así como el lanzamiento espacial el 27 de julio, violan la resolución 2231 (2015). No nos equivoquemos: se trata de misiles técnicamente capaces de transportar armas nucleares, que el Irán se había comprometido a no desarrollar. Por lo tanto, esas actividades deben cesar. La estabilidad de la región y la seguridad internacional dependen de ello.

Tratándose de acusaciones de la transferencia de tecnología balística a los huzíes en el Yemen, es importante garantizar que las informaciones pertinentes sean rigurosamente examinadas por la Secretaría. En ese sentido, Francia apoya la celebración de una reunión conjunta con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014). También seguimos profundamente preocupados por las

implicaciones de las incautaciones cuyo origen o destino es iraní, y que han sido denunciadas o confirmadas por la Secretaría. Esas transferencias constituyen violaciones de la resolución 2231 (2015) y alimentan la desconfianza en un difícil contexto regional. Por último, también nos preocupa la información de que el General Soleimani se encuentra en el extranjero, cuando todavía está sujeto a la prohibición de viajar. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben cumplir sus compromisos, que en este caso son la congelación de activos y la prohibición de viajar.

El Consejo se ocupa periódicamente de los expedientes norcoreanos y sirios y de los inmensos y graves desafíos de la proliferación de las armas de destrucción en masa. El caso iraní representa la confirmación de que la voluntad de la comunidad internacional, expresada mediante el multilateralismo pragmático y realista, puede dar lugar a soluciones. La sostenibilidad en la duración, al igual que los demás instrumentos que mencioné antes, requerirá un compromiso conjunto y sincero de aplicar rigurosamente las disposiciones acordadas. Quisiera asegurarle al Consejo el compromiso de Francia en ese sentido.

Sr. Safronkov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Damos las gracias al Secretario General por haber preparado el nuevo informe semestral (S/2017/1030) sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), y quisiéramos agradecer al Sr. Feltman su exposición informativa. Reconocemos la eficaz labor realizada por el Representante Permanente de Italia, el Embajador Cardi, Facilitador del Consejo para la aplicación de la resolución y, habida cuenta de que hace uso de la palabra ante el Consejo en esa calidad por última vez, quisiéramos darle las gracias a él y a la delegación de Italia por los eficaces esfuerzos en esta importante esfera de la labor del Consejo. Él y el equipo de Italia han contribuido de manera constructiva a nuestra labor.

En nuestra opinión, preservar el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) para regular el programa nuclear del Irán es una de las funciones centrales de la comunidad internacional. El PAIC constituye un gran logro de la labor de los últimos años en cuanto a las iniciativas de la no proliferación nuclear y diplomáticas para la paz y la seguridad regionales e internacionales. Fue el resultado de la labor conjunta y colectiva. El informe del Secretario General es una clara ilustración del cumplimiento incondicional del Irán de los compromisos contraídos en el PAIC. Eso ha sido confirmado en repetidas ocasiones por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Secretaría de las Naciones

Unidas, que, como se señala en el informe, no tiene motivos para creer que el Irán ha efectuado traslados de artículos o tecnología, ya sea de uso nuclear o de doble uso, lo que estaría en contravención del párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Lamentablemente, a pesar de esa tendencia positiva en la aplicación del PAIC, nos vemos obligados a señalar que algunos países intentan obstaculizar este innovador convenio colectivo. Sin embargo, esperamos que la razón prevalezca finalmente, que las cuestiones de la seguridad y la estabilidad internacionales dejen de ser secuestradas en los procesos políticos internos y que el PAIC finalmente pueda funcionar a su plena capacidad y demostrar su potencial único. La mejor garantía de ello es el cumplimiento de buena fe por todo Estado parte de los compromisos asumidos voluntariamente.

Apoyamos el llamamiento del Secretario General a los participantes del PAIC para que cumplan plenamente con sus disposiciones, incluida la importancia de garantizar que el cumplimiento por el Irán del acuerdo produzca dividendos concretos, así como el llamamiento a todos los países y todas las organizaciones para que actúen en plena conformidad con el PAIC y apoyen su aplicación en todas las formas posibles.

Una vez más, nos sentimos obligados a llamar la atención sobre la práctica continua de la Secretaría de realizar investigaciones para las cuales no tiene la autoridad ni de los conocimientos especializados. Esas medidas, llevadas a cabo sin consentimiento previo del Consejo de Seguridad, no son legítimas, y la información obtenida a través de ellas no puede considerarse fiable ni debe incluirse en el informe. La información basada en esas visitas no debe considerarse equivalente a las consultas normales realizadas con los Estados Miembros. Dado que nos preocupamos por los presupuestos, quisiera señalar que esos viajes se pagan con recursos asignados con cargo al presupuesto de la resolución 2231 (2015) únicamente para el cumplimiento de su mandato. Seguimos convencidos de que en el informe no se deben incluir información obtenida de fuentes públicas ni referencias a la información proporcionada por países individuales que no ha sido verificada o que es claramente no verificable. La información debe presentarse al Consejo de Seguridad, que tiene la facultad de adoptar decisiones sobre nuevas medidas, entre otras, sobre la realización de investigaciones. La actuación independiente en ese sentido no puede considerarse legítima.

Del mismo modo, sin el acuerdo unánime del Consejo resulta inaceptable celebrar reuniones bajo el formato 2231 conjuntamente con órganos subsidiarios del

Consejo de Seguridad y grupos de expertos. También quisiéramos recordar el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015), en el que se dice, en blanco y negro, que se exhorta al Irán a no emprender ninguna actividad relacionada con los misiles balísticos diseñados para ser capaces de transportar armas nucleares.

Quisiéramos señalar a la atención de los miembros del Consejo el hecho de que las cuestiones regionales y la situación en el Medio y el Cercano Oriente no suelen debatirse en el contexto del Plan de Acción Integral Conjunto y de la resolución 2231 (2015). Las deliberaciones sobre esos temas deben celebrarse en otros formatos y deben llevarse a cabo sobre la base del respeto mutuo con el objetivo de eliminar las diferencias y sospechas existentes exclusivamente mediante el diálogo político directo. Hace unos años, la Federación de Rusia elaboró una iniciativa encaminada a establecer un sistema de seguridad colectiva y medidas de fomento de la confianza en la región que siguen siendo pertinente. También debemos aplicar la resolución 598 (1987), en la que se solicita al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad medidas para realzar la seguridad y la estabilidad de la región. Esa petición no se implementó, y ha llegado el momento de hacerlo, ya que ese tipo de metodología será más eficaz que las recientes decisiones punitivas.

En los dos años de funcionamiento del PAIC ha demostrado ser eficaz y plenamente capaz de llevar a cabo sus tareas. Creemos firmemente que no puede haber ninguna alternativa al Plan de Acción ni ninguna justificación para revisarlo. La Federación de Rusia está comprometida con la aplicación incondicional e integral de las disposiciones de la resolución 2231 (2015) y el Plan de Acción Integral Conjunto, que representa un logro notable para la diplomacia mundial y nos ha permitido resolver una cuestión regional crucial. La importancia del acuerdo nuclear es reconocida por una abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional. Podemos utilizarlo como modelo para abordar otros problemas actuales y crisis regionales graves. Tenemos el poder de garantizar su aplicación exitosa, pero primero debemos abstenernos de utilizar el lenguaje de las amenazas y sanciones, utilizando en su lugar instrumentos de diálogo y concentrándonos en ampliar la cooperación y la confianza mutua.

En ese sentido, tomamos nota de que durante la última reunión de la Comisión Mixta, celebrada el 13 de diciembre en Viena, todos los participantes —repito, todos los participantes— afirmaron su compromiso de cumplir sus obligaciones en virtud del PAIC. Ello crea una base

sólida para el futuro, y esperamos que nuestros países continúen manteniendo esa línea, en un marco de estricto respeto de la letra y el espíritu de este acuerdo histórico.

Sr. Skoog (Suecia) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias al Secretario General Adjunto Feltman, a la Embajadora Adamson y, por supuesto, al Embajador Sebastiano Cardi por su informe, así como por su excelente labor como facilitador. Acogemos con beneplácito el informe del Secretario General (S/2017/1030) sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). La continua aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) es de suma importancia. El acuerdo garantiza el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear iraní, lo que contribuye a la estabilidad de la región y, de hecho, fuera de esta. También contribuye de manera significativa a fortalecer la estructura mundial de no proliferación.

Celebramos que el Irán siga cumpliendo sus obligaciones en materia nuclear, como se comprueba en los informes del Organismo Internacional de Energía Atómica. Es importante que el Irán siga aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional a su Acuerdo de Salvaguardias, y esperamos con interés la pronta ratificación del Protocolo Adicional. Resulta promisorio que el proceso del Mecanismo para las Adquisiciones esté trabajando según lo previsto. También estamos de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que se hicieran mayores esfuerzos para atraer la participación de diversos agentes, incluido el sector privado, en las actividades encaminadas a aumentar los beneficios económicos del acuerdo, sobre todo para el pueblo iraní. Sin embargo, a pesar de esas tendencias positivas, seguimos preocupados por las denuncias de violaciones cometidas por el Irán del embargo de armas y de la prohibición de viajar. También nos preocupan los lanzamientos de misiles balísticos de los que se informó anteriormente, que, en nuestra opinión, son incompatibles con la resolución 2231 (2015).

En cuanto a la información sobre posibles transferencias de misiles o tecnología de misiles por el Irán, tomamos nota de que la Secretaría sigue analizando la información y que debería verificar cualquier información nueva relativa a esos casos. Esperamos que la Secretaría informe al Consejo lo antes posible y acogemos con beneplácito la reunión conjunta sugerida en el formato 2231 entre el Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y el Consejo de Seguridad.

El acuerdo sobre el PAIC constituyó un hito y puso de manifiesto el potencial que tienen el diálogo y la diplomacia para promover los esfuerzos mundiales en favor de la no proliferación. Nos hacemos eco del

llamamiento del Secretario General a todos los Estados de que actúen de conformidad con el acuerdo y eviten los actos y la retórica provocadores. También acogemos con beneplácito su claro llamamiento a todos los participantes para que sigan comprometidos con el PAIC en un espíritu de cooperación, compromiso, buena fe y reciprocidad. Todos los agentes deben trabajar ahora para encontrar soluciones pacíficas a los conflictos y las crisis actuales en la región. Instamos a todos esos agentes a que actúen de manera responsable y se abstengan de agravar las tensiones en la región. Es importante separar los debates sobre los desafíos de la región en general de los debates sobre la aplicación del PAIC.

Sr. Alemu (Etiopía) (*habla en inglés*): Damos las gracias al Secretario General Adjunto Feltman por su exposición informativa sobre el informe del Secretario General (S/2017/1030). También felicitamos al Embajador Cardi, Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015), por su exposición informativa sobre el informe del Facilitador (S/2017/1058), y expresamos nuestro agradecimiento por todo lo que ha hecho ahora que su mandato llega a su fin. También agradecemos la declaración de la Sra. Adamson en nombre del Coordinador de la Comisión Conjunta.

Como se señala en el informe del Secretario General, el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC).

“El Plan constituye un importante logro en materia de no proliferación nuclear y diplomacia en la solución de problemas que podrían repercutir en la paz y la seguridad regionales e internacionales, y espero que se mantenga.” (S/2017/1030, párr. 1).

A través del PAIC, los Estados participantes logran establecer un marco que hasta el momento ha seguido asegurando el carácter pacífico del programa nuclear de la República Islámica del Irán, con la necesaria verificación y vigilancia del cumplimiento de los compromisos del Irán relacionados con la energía nuclear.

Observamos de los informes del Secretario General y el Facilitador de que la República Islámica del Irán sigue aplicando sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del PAIC, tal como lo verificó el Organismo Internacional de Energía Atómica. Es alentador que continúe la aplicación provisional del Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias por parte de la República Islámica del Irán. Cabe mencionar también que el Secretario General y su predecesor no han recibido ningún informe sobre el suministro, la transferencia o la exportación al Irán de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología nucleares y de doble uso.

Sin embargo, reconocemos los desafíos que enfrentan los Estados participantes en la implementación general del PAIC, como se indica en los informes del Secretario General y el Facilitador. En ese sentido, los ensayos de misiles balísticos del Irán, si bien no son estrictamente una parte integral del PAIC, sí afectan a la comprensión mutua, que es tan importante para asegurar el éxito de la aplicación del PAIC. Los informes sobre la incautación de armas por parte de los Estados Unidos en las proximidades del golfo de Omán también afectan el entendimiento mutuo, y esperamos el resultado de la investigación sobre el asunto. Esas actividades podrían repercutir en la implementación general del PAIC y aumentar la tensión entre los países de dentro y fuera de la región. Todas esas son cuestiones que afectan la estabilidad y la seguridad en una región que es ya muy sensible.

No obstante, el PAIC sigue brindando un marco muy bueno para abordar, por medios políticos y diplomáticos, algunas de las cuestiones más apremiantes relacionadas con la proliferación de las armas nucleares y demás armas de destrucción en masa. Esperamos que todos los Estados participantes aborden todos los desafíos y dificultades, en particular en lo que respecta a la aplicación, mediante la cooperación de buena fe en el formato adecuado, y nos hacemos eco del llamamiento del Secretario General a ese respecto. También consideramos que todas las partes participantes deben continuar manteniendo una actitud que lleve al fomento de la confianza entre los participantes en el PAIC, como se indica en el informe del Facilitador.

Es importante que la República Islámica del Irán se abstenga de realizar actos que puedan socavar la aplicación general del PAIC, como ensayos de misiles balísticos, y continúe cumpliendo plenamente con sus compromisos en virtud de la resolución 2231 (2015), incluidas las prohibiciones de viajar y las restricciones a la transferencia de armas. Por otra parte, es imperioso que todos los Estados participantes en el PAIC continúen la plena aplicación de sus compromisos en todos sus aspectos. Como señalamos durante la reunión bajo el formato de la resolución 2231 (2015), aguardaremos el resultado de la investigación independiente sobre los informes de misiles balísticos lanzados por los huzíes, así como la información recibida por la Secretaría en relación con el uso de embarcaciones de superficie no tripuladas presuntamente utilizadas contra la coalición encabezada por la Arabia Saudita.

Por último, al tiempo que expresamos nuestro agradecimiento por todos los esfuerzos realizados por el Facilitador Embajador Sebastiano Cardi y su equipo

durante el año transcurrido, esperamos que el próximo Facilitador fortalezca aún más su colaboración con los Estados Miembros y llegue a ellos a fin de abordar las cuestiones planteadas en el informe del Secretario General en relación con la falta de comprensión de la resolución 2231 (2015) en general.

Sr. Wu Haitao (China) (*habla en chino*): China desea dar las gracias al Secretario General Adjunto Feltman, al Embajador Cardi y la Sra. Anderson por sus exposiciones informativas y expresar su reconocimiento a su labor.

Como el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) sobre el programa nuclear del Irán entró en vigor, hace casi dos años, su implementación ha registrado progresos sostenidos con resultados positivos en expansión y cada vez más visibles. El Organismo Internacional de Energía Atómica ha informado nueve veces que la República Islámica del Irán está poniendo en práctica sus compromisos relacionados con la energía nuclear en el marco del PAIC. Gracias a los esfuerzos de todas las partes, la coordinación entre el Consejo de Seguridad y el Mecanismo para las Adquisiciones está funcionando según lo previsto. El PAIC es una historia de éxito al abordar las cuestiones candentes internacionales y regionales mediante medios políticos y diplomáticos, y ha desempeñado un importante papel en la consolidación del régimen internacional de no proliferación nuclear y el mantenimiento de la paz y la estabilidad en el Oriente Medio.

En la décima reunión de la Comisión Conjunta del PAIC, celebrada el 13 de diciembre, todos los participantes señalaron su continua adhesión a los compromisos asumidos en el PAIC y destacaron la necesidad de garantizar la aplicación efectiva de todos sus aspectos de buena fe y en un clima constructivo. El PAIC se logró con arduos esfuerzos y dificultades, e inevitablemente se enfrentarán desafíos en su implementación. Las partes deben permanecer firmes en su voluntad política, mejorar la confianza mutua y tener una mayor seguridad en el futuro de la ejecución del PAIC. China encomia los esfuerzos realizados por todas las partes interesadas, incluido el Irán, al aplicar el PAIC y les exhorta a que continúen siguiendo las directrices del PAIC, cumplan sus respectivos compromisos y promuevan la aplicación constante y sostenida del PAIC.

El informe del Secretario General (S/2017/1030) representa un componente importante del cumplimiento de la resolución 2231 (2015) y el PAIC. Como tal, se debe examinar en relación con cumplimiento general de la resolución y el PAIC. En la situación actual, en el informe

del Secretario General se deben reflejar los esfuerzos realizados por todas las partes en la implementación, incluido el Irán, de una manera objetiva y equilibrada.

China observó que en el informe del Secretario General se destacó la gran importancia del PAIC, se señalaron de manera objetiva las conclusiones pertinentes del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica, se alentó a todos los Estados Miembros y organizaciones regionales e internacionales a actuar de conformidad con el acuerdo histórico del PAIC y apoyar su aplicación, y se destacó la necesidad de continuar avanzando activamente en la aplicación de la resolución del PAIC, lo que China acoge con satisfacción.

En lo que respecta a las cuestiones relativas a los lanzamientos de misiles por el Irán, las partes deben interpretar correctamente la resolución pertinente y adoptar un enfoque prudente para abordar esas cuestiones a fin de evitar cualquier efecto negativo en la aplicación del PAIC. China espera que se puedan abordar las preocupaciones legítimas del Irán en relación al contenido del informe.

China valora la labor realizada por el Embajador Cardi y su equipo como Facilitador del mecanismo de aplicación de la resolución 2231 (2015). China ha tomado nota del informe que presentó la Comisión Conjunta relativo a la labor del Grupo de Trabajo para las Adquisiciones y continuará participando de manera activa en la labor de la Comisión Conjunta y el Grupo de Trabajo para las Adquisiciones. China espera que los diversos mecanismos de trabajo actúen de conformidad con sus mandatos y generen sinergia en sus esfuerzos conjuntos por avanzar en la aplicación de la resolución sobre el PAIC.

China siempre ha defendido la solución de la cuestión nuclear del Irán por medios políticos y diplomáticos y está comprometida con el fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación nuclear y el mantenimiento de la paz y la estabilidad internacionales y regionales. China apoya y defiende con firmeza el histórico PAIC. Seguiremos participando activamente en el cumplimiento de la resolución y el PAIC, promoveremos la liberación sostenida de dividendos del PAIC para beneficiar a todas las partes y contribuiremos a la solución amplia, a largo plazo y apropiada de la cuestión nuclear iraní.

Sr. Inchauste Jordán (Estado Plurinacional de Bolivia): En primera instancia agradecemos al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman y a la Embajadora Adamson, los informes presentados el día de hoy. Asimismo, agradecemos al Representante Permanente de Italia, Embajador Sebastiano Cardi, y al equipo que lo ha acompañado durante este

año el impecable trabajo en su calidad de Facilitador para la implementación de la resolución 2231 (2015).

Bolivia se hace eco de lo expresado en el informe del Secretario General (S/2017/1030) respecto a que el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), es la mejor manera de garantizar la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear de la República Islámica del Irán. Nos complace conocer los avances descritos en este cuarto informe sobre la implementación de la resolución 2231 (2015), especialmente por el hecho de que la República Islámica del Irán viene cumpliendo sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto, además de continuar aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias.

Bolivia resalta que, al ser el PAIC reconocido como un verdadero logro de la diplomacia multilateral y del diálogo horizontal entre las partes intervinientes, este se debe implementar en un ambiente constructivo, basado en el respeto mutuo, por lo que las partes deben abstenerse de implementar sanciones, de manera unilateral, que estén al margen del PAIC, puesto que pueden afectar de manera directa su implementación.

Asimismo, para la delegación de Bolivia es satisfactorio tomar conocimiento de que la Unión Europea continúa su compromiso con respecto a la aplicación plena y efectiva de todas las partes del PAIC, que, de manera positiva, se suman a las declaraciones de otros Estados Miembros en apoyo al Plan.

Asimismo, resulta alentador que desde el 20 de junio, fecha en que fue presentado el informe anterior (S/2017/515), se hayan presentado ocho nuevas propuestas para emprender o permitir actividades con la República Islámica del Irán para usos finales civiles, nucleares o no nucleares, y que se está dando cumplimento a las recomendaciones hechas por el Secretario General, por lo que instamos a los Estados Miembros a que realicen mayores esfuerzos para promover información adecuada sobre los procedimientos del Mecanismo para las Adquisiciones.

Bolivia está convencida de que, para que el PAIC cumpla con todos los objetivos para los que fue pensado, todas las partes deben dar cumplimiento minucioso a sus obligaciones, sobre todo para fortalecer la confianza entre las partes intervinientes. El incumplimiento por cualquiera de las partes del Plan será un antecedente negativo y menoscabará las posibilidades de alcanzar en el futuro cualquier acuerdo sobre no proliferación. Como en otras ocasiones, Bolivia expresa su interés en que en los futuros informes se haga referencia también

al anexo A, puesto que ambos anexos son integrales y complementarios para la efectiva implementación de la resolución 2231 (2015).

Finalmente, el Estado Plurinacional de Bolivia, como país pacifista, reafirma su compromiso con la diplomacia preventiva, el multilateralismo, la no injerencia y el respeto a la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados, en el entendido de que son principios universales reconocidos por la comunidad internacional.

Sr. Seck (Senegal) (*habla en francés*): Ante todo, quisiera dar las gracias a la Presidencia japonesa por haber organizado esta sesión informativa sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). Mi agradecimiento se dirige también al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, a la Encargada de Negocios Interina de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Sra. Joanne D Anderson, y al Embajador Sebastiano Cardi, Representante Permanente de Italia y facilitador en la aplicación de la resolución 2231 (2015), por sus exposiciones informativas.

Al aprobar, el 20 de julio de 2016, el Plan de Acción Integral Conjunto mediante la resolución 2231 (2015), el Consejo de Seguridad refrendó el acuerdo sobre la cuestión nuclear iraní, que marcó la culminación de 12 años de esfuerzos diplomáticos desplegados colectivamente por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Alemania, Francia, el Reino Unido, China, la Unión Europea y la República Islámica del Irán. En el informe del Secretario General (S/2017/1030) sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) que hoy examinamos —el cuarto de su tipo, presentado de conformidad con las disposiciones que figuran en el anexo B de la resolución— se describen, en líneas generales, las disposiciones relacionadas con la cuestión nuclear, los misiles balísticos, los armamentos, la prohibición de viajar y la congelación de activos, así como las medidas conexas previstas para promover la aplicación de la resolución 2231 (2015).

En lo que respecta a las disposiciones relacionadas con la energía nuclear, es alentador que en el informe se señale claramente que la República Islámica del Irán sigue cumpliendo sus obligaciones, como lo confirman los informes publicados por el Organismo Internacional de Energía Atómica sobre sus actividades de verificación y supervisión en el país, así como sobre el seguimiento de la aplicación por el Irán de sus compromisos relacionados con el Plan de Acción. También es alentadora la evaluación positiva del Mecanismo para las

Adquisiciones, que sigue examinando las diversas propuestas que tiene ante sí, como lo demuestran las diversas notificaciones sobre las actividades de suministro, venta o transferencia a la República Islámica del Irán, garantizándose así la visibilidad, inclusividad y transparencia. La delegación del Senegal también acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados por la Secretaría y el Facilitador en el marco de la aplicación de la resolución 2231 (2015), entre otras cosas, la información práctica sobre el Mecanismo para las Adquisiciones, que merece el apoyo y la colaboración de todos.

Pese a todos esos esfuerzos alentadores, está claro que quedan muchos problemas por resolver, como asegurarse de que el sector privado comprenda plenamente la resolución 2231 (2015). Hay que subsanar el déficit de participación del mundo de los negocios con el Consejo de Seguridad, en particular en lo que respecta al procedimiento de aprobación previa. Por ello, estamos de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que los Estados Miembros redoblen sus esfuerzos para gestionar y comprender adecuadamente las restricciones concretas del Mecanismo para las Adquisiciones, incluidos los procedimientos para la presentación de propuestas y el proceso de examen.

La delegación del Senegal se siente muy preocupada por los informes sobre posibles transferencias de misiles balísticos, repuestos y la tecnología conexas por la República Islámica del Irán en beneficio de los huzies en el Yemen, que podrían haberse utilizado durante los lanzamientos de misiles balísticos contra el Reino de la Arabia Saudita. En consecuencia, la delegación del Senegal sigue estando muy atenta a los resultados de la investigación que lleva a cabo la Secretaría sobre esas acusaciones.

Mi delegación apoya la idea de una reunión conjunta entre el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y el formato 2231 sobre sus respectivas conclusiones en el momento oportuno.

Para concluir, la delegación del Senegal considera que la aplicación de la resolución 2231 (2015) es, en líneas generales, positiva, y alienta al Facilitador, a todas las partes interesadas en el Plan de Acción Integral Conjunto y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que perseveren en esa vía.

Sr. Umarov (Kazajstán) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dar las gracias al Secretario General Adjunto Feltman, a la Encargada de Negocios Adamson y al Embajador Cardi —Facilitador de la aplicación de la resolución 2231 (2015)— por sus valiosas exposiciones

informativas. Mi delegación quisiera aprovechar esta oportunidad para encomiar la dedicación y el trabajo práctico del Facilitador. A lo largo del año se ha llevado a cabo una gran labor de organización y asistencia técnica para aplicar la resolución 2231 (2015).

Kazajstán acoge con beneplácito el cuarto informe (S/2017/1030) del Secretario General, en el que se presta un apoyo firme para la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). Asignamos gran importancia a ese acuerdo histórico, que no solo garantiza la índole exclusivamente pacífica del programa nuclear del Irán, sino que también representa un logro importante en materia de no proliferación nuclear. Kazajstán hizo una importante contribución al proceso de negociación que llevó al acuerdo. Abogamos por que las partes sigan aplicando plenamente el PAIC.

La mayor parte de la comunidad internacional exige la preservación y el mantenimiento de los logros de la diplomacia multilateral arduamente obtenidos. Es necesario reconocer que el acuerdo ha puesto al Irán en un camino libre de armas nucleares, y que el Organismo Internacional de Energía Atómica ha confirmado que la República Islámica del Irán está cumpliendo todas sus obligaciones respecto de los aspectos nucleares del acuerdo.

Por lo que respecta a las conclusiones y recomendaciones que figuran en el cuarto informe del Secretario General, Kazajstán adopta un enfoque constructivo en la evaluación de la aplicación de la resolución 2231 (2015) y del PAIC. En lo referente a las preocupantes violaciones de las disposiciones sobre misiles balísticos y la presunta transferencia de tecnología de misiles al Yemen, para investigar de manera transparente e imparcial todos los casos denunciados, es preciso que la Secretaría, el Irán y otros países en cuestión aumenten e intensifiquen su cooperación e interacción. Esperamos recibir información más detallada, con arreglo a lo prometido en el informe del Secretario General.

Debemos procurar no desmerecer los logros restantes que se han alcanzado en el marco de la resolución 2231 (2015) y el Plan de Acción Integral Conjunto. La aplicación del PAIC ha tenido un impacto significativo en la normalización de la situación dentro y fuera de las regio. Sus efectos positivos sobre la revitalización de las actividades económicas en la región contribuirán sin duda a fortalecer el clima de confianza, el cual reviste una importancia crucial para asegurar la estabilidad y la paz regionales.

Para concluir, quisiera subrayar que Kazajstán continuará apoyando y aplicando rigurosamente la

resolución 2231 (2015). Asimismo, expresamos nuestra disposición a cooperar con el Irán y otros interesados en el marco de la aplicación del Plan de Acción. Estamos convencidos de que el Consejo de Seguridad, como garante de la paz y la seguridad internacionales, debe velar en todo momento por que el PAIC se cumpla plenamente. El Consejo puede estar seguro de que Kazajstán desempeñará plenamente su función de manera responsable.

Sr. Yelchenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Yo también quisiera dar las gracias a todos los ponentes por los informes fácticos y sustanciales que han facilitado sobre el estado de la aplicación de la resolución 2231 (2015) y del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC).

Encomiamos sinceramente los esfuerzos profesionales e imparciales de la Secretaría, la Comisión Europea, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y el equipo del Facilitador encaminados a garantizar la aplicación plena y apropiada de esos instrumentos cruciales, que, en términos generales, han contribuido a aliviar las tensiones respecto de la cuestión nuclear iraní y a fortalecer los regímenes de no proliferación y de control de las exportaciones. Nos congratulamos de que el Mecanismo para las Adquisiciones siga funcionando de forma eficaz y sin fricciones y de que se hayan aprobado más propuestas para suministrar los bienes y servicios pertinentes al Irán.

Permítaseme reiterar que en el Plan de Acción se respeta plenamente el equilibrio entre el derecho legítimo de los Estados de desarrollar la energía nuclear y la necesidad de detener la proliferación de las armas nucleares, de conformidad con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. A medida que nos acercamos al segundo aniversario del Día de Aplicación, Ucrania se congratula de que, con arreglo a los informes del OIEA, el programa nuclear del Irán sigue siendo pacífico. Además, el cumplimiento constante por parte de Teherán de las medidas de transparencia previstas en el Plan fomenta considerablemente la aplicación sostenible de este acuerdo histórico. Al mismo tiempo, reconocemos también que, tras dos años de existencia del PAIC Plan de Acción, persisten diferentes interpretaciones sobre la aplicabilidad de la resolución 2231 (2015) a las actividades de misiles balísticos iraníes.

Con respecto al cuarto informe (S/2017/1030) del Secretario General sobre la aplicación de la resolución, a Ucrania le preocupan los incidentes de incumplimiento de las restricciones relacionadas con las transferencias de armas, así como de las disposiciones en materia

de congelación de activos y de prohibición de viajar estipuladas en el anexo B de la resolución 2231 (2015). Habida cuenta de los riesgos que plantean las tensiones actuales, Ucrania apoya plenamente la intención del Secretario General de seguir examinando todos los casos que suscitan preocupación y de obtener información sustancial adicional. Las respuestas oficiales de los Estados Miembros implicados en relación con los casos confirmados de incumplimiento solo conducen a un nuevo intercambio de acusaciones y socavan el futuro del Plan de Acción.

En cuanto a los presuntos casos de transferencias de armas y misiles desde el Irán a las zonas de conflicto, consideramos que la propuesta del Secretario General de celebrar una reunión conjunta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y del Consejo de Seguridad en el formato de la resolución 2231 (2015) es una iniciativa útil y oportuna que podría arrojar luz sobre esta cuestión preocupante y delicada.

Además, consideramos que es esencial aumentar la conciencia pública sobre el PAIC y la resolución 2231 (2015) para, de esa manera, contribuir a su amplia comprensión y diligente aplicación.

Tras hacer hincapié en la necesidad de que las obligaciones pertinentes se cumplan íntegramente, me gustaría hacer hincapié, una vez más, en la importancia de que todas las partes implicadas interactúen de manera constructiva a fin de resolver todas las cuestiones pendientes en aras de este acuerdo nuclear general. La preservación del PAIC como un logro principal en materia de no proliferación y de diplomacia constituye una contribución fundamental a la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales. Ello es aún más importante en un momento en que ya se ha iniciado la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Para concluir, permítaseme expresar mi sincero agradecimiento al Embajador Cardi, como facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015), y a todo su equipo por los esfuerzos concertados e intensos que han realizado para garantizar la aplicación adecuada de la resolución durante 2017. Gracias a su extraordinaria dedicación y compromiso se han granjeado un gran respeto y reconocimiento.

Sr. Rycroft (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Doy las gracias a nuestros ponentes: el Secretario General Adjunto Feltman, por su amplia presentación del cuarto informe del

Secretario General (S/2017/1030); la Sra. Adamson, por la información actualizada que ha proporcionado sobre la Comisión Conjunta del Plan de Acción Integral Conjunto; y el Sr. Cardi, por su resumen como Facilitador del formato en virtud de la resolución 2231 (2015), así como por la excelente labor que tanto él como su equipo han realizado.

El Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) es uno de los mayores logros diplomáticos en la historia reciente. El respaldo constante del Acuerdo mediante la resolución 2231 (2015) es otro logro importante y también una responsabilidad para todos nosotros. Mantenemos nuestro compromiso de procurar que todas las partes lo apliquen de forma plena y equitativa. Como se demuestra en el último informe del Secretario General, los componentes nucleares del Acuerdo están funcionando. El Irán está cumpliendo con sus compromisos nucleares. Por nuestra parte, nos comprometemos a garantizar que ello redunde en beneficios tangibles para el pueblo iraní, especialmente en lo que respecta a la moderación de las sanciones. Aliento a todos los Estados Miembros a cumplir sus compromisos.

Acogemos con beneplácito la recomendación del Secretario General de promover una mayor comprensión de la resolución 2231 (2015) y del Mecanismo para las Adquisiciones. Nos comprometemos a apoyar esos esfuerzos. Sin embargo, a pesar de esos progresos, cuatro elementos del informe suscitan preocupación. Están relacionados con disposiciones del anexo B. Hacen que resulte difícil aprovechar plenamente los beneficios recíprocos del acuerdo y socavan la fe en el compromiso a largo plazo del Irán en pro de la estabilidad regional.

En primer lugar, nos preocupan profundamente las transferencias de partes de misiles balísticos iraníes y de tecnología conexas a los huzíes en el Yemen de las que se ha informado. Dichas transferencias constituirían una violación de la resolución 2231 (2015), en la que se prohíbe la transferencia de tecnología de misiles balísticos y material conexo hacia el Irán y desde el Irán. Dichas transferencias también violan la resolución 2216 (2015), en la que se prohíbe la venta o la transferencia de armas y de material conexo a los huzíes. El ataque huzí con misiles perpetrado el 4 de noviembre en Riad iba dirigido deliberadamente contra una zona civil y hoy se nos ha informado de otro ataque con misiles en Riad que, en esta ocasión, tenía, como objetivo, el Palacio Al-Yamama. En ambos casos, se habría causado caos y sufrimiento si los misiles hubieran impactado en el objetivo pretendido. Eso es claramente inaceptable y eleva el riesgo de una escalada de la situación. La

transferencia de armas a los huzíes pone en peligro la seguridad y la estabilidad regionales. Su utilización está prolongando el conflicto en el Yemen y contribuye a intensificar las tensiones regionales. Es esencial que las Naciones Unidas realicen una investigación exhaustiva e informen al Consejo de Seguridad de sus conclusiones lo antes posible. Apoyamos firmemente el llamamiento efectuado por el Secretario General en favor de la celebración de una reunión conjunta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y del Consejo de Seguridad con arreglo al formato de la resolución 2231 (2015). Mediante esta reunión se podrá celebrar un debate coherente sobre el uso de misiles balísticos contra el Reino de la Arabia Saudita y, al mismo tiempo, examinar nuevas medidas para hacer frente a esa amenaza.

En segundo lugar, nos preocupan las continuas denuncias de violaciones de las disposiciones en materia de restricciones de armas. Cada vez hay más pruebas de esas actividades. En el último informe se indica que las armas incautadas en una embarcación a vela cerca del Golfo de Omán y un buque de superficie no tripulado recuperado en aguas yemeníes son de origen iraní. Esas actividades, que son contrarias a la resolución, hacen que la participación del Irán en ese conflicto nos preocupe aún más.

En tercer lugar, nos preocupan las pruebas relativas a las actividades relacionadas con misiles balísticos del Irán. En el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) se exhorta al Irán a no emprender ninguna actividad relacionada con misiles balísticos diseñados para transportar armas nucleares y, en particular, a no realizar lanzamientos en los que se emplee esa tecnología. En el lanzamiento del vehículo de lanzamiento espacial Simorgh, el 27 de julio, se utilizó esa tecnología y, por tanto, fue incompatible con la resolución 2231 (2015).

Por último, nos preocupan los informes sobre numerosas violaciones de las disposiciones relacionadas con la prohibición de viajar, incluidas las nuevas infracciones cometidas por el General de División Qasem Soleimani. Ello es especialmente inquietante habida cuenta del carácter público de la violación.

Al juntar todas esas cuestiones queda claro que esas actividades tienen un efecto perjudicial en la seguridad regional y socavan la integración del Irán con la comunidad internacional. Seguimos decididos a trabajar en pro de la plena implementación de la resolución 2231 (2015) a fin de respetar el acuerdo histórico y colaborar con todas las partes para hacerlo realidad. No obstante, no podemos permanecer de brazos cruzados

y permitir que se haga caso omiso de una resolución del Consejo de Seguridad y se siga desestabilizando la situación en la región. Instamos al Irán a respetar todas las disposiciones de la resolución 2231 (2015) y estamos dispuestos a trabajar con los miembros del Consejo para garantizar que los responsables de cometer violaciones confirmadas rindan cuentas.

El Plan de Acción Integral Conjunto y su implementación por medio de la resolución 2231 (2015) son elementos importantes de la estructura de no proliferación de la comunidad internacional y son esenciales para apoyar la seguridad regional y mundial. Todos somos responsables de garantizar su éxito. Todos debemos honrar nuestros compromisos. El Irán no es ninguna excepción.

Sr. Cardi (Italia) (*habla en inglés*): Como representante de mi país, deseo agradecer una vez más al Secretario General Adjunto Feltman y a la Embajadora Adamson sus exposiciones informativas sobre las actividades de la Comisión Conjunta del Plan de Acción Integral Conjunto. Agradezco a todos los miembros las amables palabras que tuvieron para mí y mi equipo después del mandato europeo y de un año de presidir el mecanismo de facilitación.

Una vez más, tenemos ante nosotros un informe muy completo del Secretario General (S/2017/1030). Italia considera que las partes pertinentes y la comunidad internacional en su conjunto deben hacer todos los esfuerzos que sean necesarios para garantizar que el Plan de Acción Integral Conjunto siga siendo una historia de éxito en los esfuerzos mundiales por preservar la integridad del régimen de no proliferación. En nuestra opinión, es fundamental que el Consejo de Seguridad se muestre unido respecto de un tema tan importante, y el informe preciso y detallado del Secretario General ofrece una buena base para trabajar en pos de ese importante objetivo. Consideramos muy pertinente la referencia que se hace en el informe al Plan de Acción como “un importante logro en materia de no proliferación nuclear y diplomacia en la solución de problemas que podrían repercutir en la paz y la seguridad regionales e internacionales.” (S/2017/1030, párr.1). Estamos convencidos de que todos los participantes, incluido el pueblo iraní, deberían seguir beneficiándose del Plan de Acción Integral Conjunto. Desde luego, apoyamos con firmeza el llamamiento del Secretario General a todos los participantes a mantenerse firmes en su decisión de aplicar plenamente el acuerdo.

Al mismo tiempo, Italia cree en la importancia de la total y amplia aplicación de la resolución 2231 (2015) en

todos sus aspectos. A ese respecto, también tomamos buena nota de las conclusiones preliminares del Secretario General, que figuran en el informe, sobre cuestiones relacionadas con los misiles balísticos. Esperamos con interés el resultado de la investigación que ha sido anunciada.

La puesta en práctica del Plan de Acción y de la resolución 2231 (2015) ha avanzado significativamente hasta la fecha. Deseamos hacernos eco del llamamiento del Secretario General a superar las diferencias y los desafíos en un espíritu de cooperación, compromiso, buena fe y reciprocidad. Alentamos a todas las partes interesadas a resolver con prontitud aquellas cuestiones que son motivo de inquietud, aprovechando para ello todos los mecanismos pertinentes establecidos en el Plan de Acción. Naturalmente, el Consejo de Seguridad desempeña un papel clave en ese sentido, en el marco de sus competencias y responsabilidades.

Italia reitera su plena confianza en el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como su apoyo a este, en el cumplimiento de su tarea de verificar el Plan de Acción Integral Conjunto, y encomia a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Sra. Federica Mogherini, por su liderazgo en la coordinación de la Comisión Conjunta establecida por el Plan de Acción.

Finalmente, en vista de que es esta mi última intervención sobre este tema en mi calidad de representante de mi país, permítaseme agradecer a todos los miembros del Consejo de Seguridad sus amables palabras y la cooperación que nos prodigaron ellos y sus equipos, que trabajaron muy profesionalmente en el formato 2231; les agradezco el apoyo y la plena colaboración que disfrutamos durante este año, que hicieron extensivas a mí y a mis colegas. Eso, debo destacar, permitió que prevaleciera una atmósfera constructiva de cooperación en todas nuestras reuniones. Mi equipo y yo estamos sumamente agradecidos por todo ello.

El Presidente (*habla en inglés*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante del Japón.

Agradezco a los tres ponentes sus exposiciones informativas sobre la implementación de la resolución 2231 (2015). También deseo encomiar la labor del Embajador Sebastiano Cardi como Facilitador del formato 2231.

El Japón acoge con satisfacción el cuarto informe del Secretario General (S/2017/1030), que ofrece información concreta y vital sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015). La Secretaría está respondiendo de manera competente a la solicitud del Consejo de

Seguridad de llevar a cabo una recopilación amplia de datos, análisis e informes. Los miembros del Consejo deben seguir respaldando la labor de la Secretaría para que pueda seguir realizando su labor con un alto nivel, manteniendo al mismo tiempo su independencia, imparcialidad y conocimientos especializados.

Estamos de acuerdo con los párrafos 4 y 5 del informe del Secretario General en los que se exhorta, respectivamente, a los participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto y a todos los Estados Miembros a apoyar la aplicación de la resolución. En ese sentido, consideramos positiva la reciente declaración del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), Sr. Yukiya Amano, en el sentido de que los compromisos nucleares contraídos por el Irán en virtud del Plan de Acción se están cumpliendo, y subrayamos que el Irán está sujeto al régimen de verificación nuclear más estricto del mundo a fin de garantizar que eso siga siendo así. El Japón se compromete a trabajar en estrecha colaboración con el OIEA, el Consejo de Seguridad y los signatarios del Plan de Acción a fin de propiciar la implementación más efectiva posible de la resolución 2231 (2015).

Al Japón le preocupan algunas presuntas violaciones del embargo de armas y de las disposiciones sobre la prohibición de viajar, a las que se refiere en más detalle el informe del Secretario General. Las transferencias o actividades relacionadas con misiles balísticos están sujetas a análisis adicionales por parte de la Secretaría, y el Japón está a la espera de esos resultados. No obstante, vale decir que el Oriente Medio y la comunidad internacional en su conjunto solo se beneficiarán de los resultados positivos del Plan de Acción Integral Conjunto y de la resolución 2231 (2015) cuando se implementen plena y firmemente. El Japón insta firmemente a todos los Estados Miembros, incluido el Irán, a aplicar plenamente la resolución 2231 (2015).

El Japón ha subrayado repetidamente la importancia de una coordinación estrecha entre el formato 2231 y otros órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad, como el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014), relativa al Yemen, y el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009), relativo a Somalia y Eritrea. En el informe más reciente del Secretario General se solicita una reunión conjunta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y el Consejo, en el formato 2231, para que los miembros del Consejo puedan recibir simultáneamente información sobre sus respectivas

conclusiones. Como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014), el Japón apoya plenamente esa idea.

El Japón espera que el próximo Facilitador y la Secretaría sigan realizando actividades de divulgación similares a las llevadas a cabo por Italia este año. Para los que no son miembros del Consejo, la información y las actualizaciones proporcionadas por el Facilitador y por la Secretaría a través de sesiones de divulgación son extremadamente útiles. Este tema desborda los intereses de solo los signatarios del Plan de Acción y del Consejo. Se trata de un problema que todos los Estados Miembros deben tratar de que se resuelva completamente.

Vuelvo a asumir mis funciones de Presidente del Consejo.

Tiene la palabra el representante de Alemania.

Sr. Heusgen (Alemania) (*habla en inglés*): Agradezco profundamente que se nos haya incluido en el debate de hoy, ya que Alemania participó en las conversaciones del grupo de los cinco más uno o, como diría Alemania, las conversaciones del grupo de los tres más tres, que condujeron al Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC). También deseo elogiar al Embajador Sebastiano Cardi por su labor como Facilitador y agradecer a la Sra. Joanne Adamson su declaración. Alemania apoya plenamente la labor del Servicio Europeo de Acción Exterior, y no solo la de la Sra. Federica Mogherini, sino también la de la Secretaria General, Sra. Helga Schmidt, cuya participación fue decisiva en la negociación del Plan de Acción y que también supervisa su implementación. Seré breve en cuanto al fondo de la cuestión. Al igual que la mayoría de los oradores, considero que hay que hacer dos observaciones.

En primer lugar, el PAIC sigue vigente después de la novena ronda de verificaciones y, a mi juicio, sigue representando un gran éxito en cuanto a la diplomacia internacional y el fortalecimiento del régimen de no

proliferación. Cuando el régimen de no proliferación está bajo amenaza, creo que el fortalecimiento y el mantenimiento del PAIC es muy importante, pero eso hay que hacerlo en todos los aspectos. Con eso me refiero a que el pueblo del Irán, que ha sufrido mucho bajo el régimen y debido a las sanciones, también debe beneficiarse del levantamiento de las sanciones para que pueda vivir en mejores condiciones.

En segundo lugar, por supuesto, debemos ver el panorama completo en relación con la resolución 2231 (2015). Por decir lo menos, las actividades del Irán no son consecuentes con lo que se pide en esa resolución. La lista es larga y doy muchas gracias a Jeff Feltman por su presentación del informe del Secretario General (S/2017/1030), en el que se enumeran una serie de cuestiones que el Irán no está cumpliendo. La primera y más importante, es la cuestión de los ensayos de misiles balísticos que se están llevando a cabo y la transferencia de armas a los huzíes. Habida cuenta de la cantidad de veces que se mencionó hoy en torno a esta mesa, considero que es muy urgente que el Secretario General continúe trabajando en eso y posteriormente presente ante el Consejo todas las evidencias para que se puedan adoptar las medidas recomendadas.

Como dije, continuaremos apoyando al PAIC, pero no estamos ciegos. Vemos la función que está desempeñando el Irán. Los dirigentes de Alemania, Francia y Gran Bretaña han subrayado que la función regional del Irán y su programa de misiles balísticos suscitan profundas preocupaciones, ya que afectan de manera directa a los intereses de seguridad europeos. Cualquier supuesta actividad relacionada con el uranio merece nuestra máxima atención. Hacemos un llamamiento al Irán para que ponga fin a todas las actividades que puedan ser incompatibles con las disposiciones de la resolución 2231 (2015) o las violen, y garantice el pleno cumplimiento de la resolución.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.